

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué - Tolima, 18 SEP. 2020

Ref.: Liquidación Judicial promovida por ALFREDO MURRA HILSACA
Rad. 2007-00067-00.

Procede el Despacho a resolver las solicitudes obrantes a folios 1940 a 1944, de la siguiente manera:

RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado del acreedor BANCO DE BOGOTÁ, en los términos del poder conferido visto a folio 1901.

PONER en conocimiento de los acreedores BANCO DAVIVIENDA Y LINA MARÍA SEMIENTO MENDOZA, que la garantía prendaria que recae sobre el vehículo de placas CJG-438 se ordenó levantar mediante auto del 15 de diciembre de 2016 (fls. 1311 y 1312) y se comunicó mediante oficio No. 0046 del 20 de enero de 2017, el cual fue radicado en la Gobernación de Cundinamarca el 9 de febrero de 2017 (fl. 1331).

Por secretaria remítase copia del auto y de la referida comunicación a los peticionarios para que gestionen el cumplimiento de la orden.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

